

**DISPOSICIÓN Nº: 41/20.-
NEUQUÉN, 03 de Septiembre de 2020.-**

VISTO:

El Expediente OE-5082-C-18 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-5082-C-18 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 14/09/18 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 6769 ocurrida el día 11/09/18;

Que la Distribuidora informa que la contingencia fue producida por solicitud de la empresa Distribuidora a consecuencia de un camión que izó un cartel publicitario, con riendas de manejo y produjo un cortocircuito en n/LMT;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 586 usuarios;


Que se emitió Dictamen Técnico Nº 45-04/19 en el cual se manifiesta que la contingencia fue producida un camión que izó un cartel publicitario, con riendas de manejo y produjo un cortocircuito en n/LMT;

Que la asesoría técnica manifiesta no hacer lugar los pedidos de inclusión como caso fortuito o fuerza mayor, al cumplir con lo exigido en Ordenanza 10811, Anexo II punto 2.1. inc. c) y Disposición Reglamentaria Nº 54/09;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 58/19 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal considera que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 6769 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;



Cra. ALEJANDRA AVERSAN,
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados

POR ELLO:

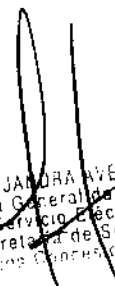
**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN
DEL SERVICIO ELÉCTRICO
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 6769 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Subanexo II del Contrato de Concesión.-

ARTÍCULO 2º NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA – CALF - de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


Dra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Supervisión
Energética

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2302
Fecha 28/09/2020